



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2014-00155 00

En atención a la respuesta allegada por parte del JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (No 16 exp digital), y verificado por medio de la consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial, se logra establecer que el proceso de liquidación patrimonial del aquí demandado FREDYS GREGORIO PUELLO ACUÑA, cursa en el **Juzgado 49 Civil Municipal** de esta ciudad, y no en el que informó el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, por lo que se ordena **REMITIR** la totalidad del expediente (físico y virtual) a la precitada Unidad Judicial a fin de que asuman el conocimiento del mismo en atención al proceso de liquidación patrimonial que allí se tramita, así mismo en caso de existir medidas cautelares decretadas, las mismas deberán ser puestas a disposición de esa Unidad Judicial.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESEy CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>094</u> de hoy <u>09 DE DICIEMBRE DE 2022</u>. La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>
--

